

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1576

**REAL DECRETO 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer.**

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.23 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 3925/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, ésta adoptó, en su reunión del día 28 de junio, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios del Patronato de Protección a la Mujer y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Justicia hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 13.23, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en materia de instituciones públicas y protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección de la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer, al amparo de los artículos 13.23 del Estatuto de Autonomía y 148.1.20 de la Constitución.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, rectora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

- 1) Juntas Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.
- 2) Centros:

Hogar «Villa Teresita».  
Colegio «Nuestra Señora del Alcázar».  
Colegio «Sagrada Familia».

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, no permanecerá en el Ministerio de Justicia competencia alguna para ser ejercitadas por el mismo.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1) El coste efectivo que, según presupuestos de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 35.492,4 (en miles de pesetas), según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1983, según el presupuesto prorrogado de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Miles de pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) 35.492,4

H.3) El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1) Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado,

mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos 1982 (en miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	18.382,5
Gastos de funcionamiento .....	17.129,9
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	—
	35.492,4
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	—
Financiación neta .....	35.492,4

H.3.2) Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Apartado B. Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BARRACOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUZA

1. JAUQUELLE

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Código	Compart.	Total	
Hogar "Villa Torralta"	GRANADA.— Carretera de la Sierra nº 3	PROPIEDAD	666,47		666,47	CERRADO
Colegio "Dº Sr del AJ. César"	JAZN.— Vozza Piazza del Palacio	PROPIEDAD	12.256,68		12.256,68	
Colegio "Degrado Pº J. Iba"	SEVILLA.— C/ Alberto Lista, 10, 1º y 2º	PROPIEDAD	687,46		687,46	
Provincial.	ALMERIA, edificio Almería, Avda. Almería.		—		190 m <sup>2</sup>	
Provincial.	CADIZ, Avda. Ana de Viya, 7	ARRANQUEMIENTO	—		160.810,00	Presio.
Provincial.	BOGOTÁ, Leopoldo de Austria, 6	ARRANQUEMIENTO	—		148.673,00	Presio.



RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE ANADILCO...

2.3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ANADILCO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Dr. M. JAMES MORA	Secretaría de Justicia	70230100019		Secretario			166.150
Dr. C. GARCIA MORA	Secretaría de Justicia	70230100020		A. Social	735.094	329.569	1.124.453

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE ANADILCO...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTIAGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Josefa FERRER DE LIMA	Secretaría de Justicia	70230100065	Activo	Secretario			247.1
Ofelia OJASO SILVA	Secretaría de Justicia	70230100096	Activo	A. Social	947.150	329.568	1.216.714
Encarnación GARCIA LERIO GOMEZ DE OLIVERA	Secretaría de Justicia	70230100089	Activo	A. Social	884.044	329.568	1.213.612
Mariela REDONDO DE OLIVERA	Secretaría de Justicia	70230100043	Activo	A. Social	938.140	473.784	1.411.924
JAVIER NEIREFA MURILLO	Secretaría de Justicia	70230100059	Activo	Auxiliar	747.230	241.595	988.822

RELACION Nº 2

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: JABON

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Nicolás QUESADA CALVAQUE	Administrativo			561.768

RELACION Nº 2

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE ANADILCO...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CHIMANA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Josefa MORA DE MORA	Secretaría de Justicia	70230100003	Activo	Secretario			257.323
Encarnación GARCIA DE MORA	Secretaría de Justicia	70230100022	Activo	A. Social	819.964	367.098	1.205.972
Dolores MORA DE MORA	Secretaría de Justicia	70230100059	Activo	Auxiliar	566.916	241.595	808.512

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE ANADILCO...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTIAGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Chimán LOPEZ TORRES	Secretaría de Justicia	70230100046	Activo	Secretario			166.792
Elvira GARCIA DE MORA	Secretaría de Justicia	70230100019	Activo	Ordenanza	475.272	241.872	723.144

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ABIERTOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE ANADILCO...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTIAGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Antonio CASAS DE MORA	Secretaría de Justicia	70230100041	Activo	Secretario			197.223
Josefa MORA DE MORA	Secretaría de Justicia	70230100064	Activo	A. Social	477.990	473.784	1.321.764

RELACION Nº 2

